DOCUMENTO BEN, GEN, FIRMA, ALCALDE: 01 PROVIDENCIA DE INICIO REVISIÓN DE OFICIO PREMIOS DE JUBILACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: X2UNT-OFX00-R2I7C Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2020 a las 21:43:17 Página 1 de 3 El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 20/10/2020 10:07

FIRMADO 20/10/2020 10:07





PROVIDENCIA DE INICIO

Con fecha 22 de marzo de 2010, se publica la aprobación definitiva del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente 2008-2011.

En el citado reglamento en el artículo 3 se establece que se entenderá prorrogado expresamente en la parte normativa y obligacional hasta la entrada en vigor del acuerdo que sustituya al presente acuerdo.

El Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente (BOPZa n^{o} 33/2010, de 22 de marzo)

Art. 40.2.- Premio de jubilación.

El/la funcionario/a que se jubile percibirá, por cada año de servicio en el Ayuntamiento, las cantidades que se reflejan en las siguientes escalas:

- A los 60 años 263 euros
- A los 61 años 208 euros
- A los 62 años 145 euros
- A los 63 años 127 euros
- A los 64 años 91 euros
- A los 65 años 64 euros

Estas cantidades se incrementarán con carácter anual con la subida del IPC, durante la vigencia del presente Reglamento.

En términos similares se expresa el siguiente artículo del convenio colectivo (BOPZa nº95/2014, de 6 de agosto):

Art. 28. - Premios de jubilación.

El trabajador que se jubile percibirá por cada año de servicio en la empresa las cantidades que se reflejan en las siguientes escalas:

Jubilación por cada año de servicio:

- A los 60 años 255,37 euros
- A los 61 años 201,97 euros
- A los 62 años 140,94 euros
- A los 63 años 123,32 euros
- A los 64 años 88,36 euros
- A los 65 años 62,15 euros

El vigente Convenio colectivo actualmente se encuentra prorrogado y en fase de negociación.

En fecha 27 de abril 2020 se emite informe de control financiero sobre el concepto "premio de jubilación" a funcionarios, incardinado dentro del reglamento regulador municipal del personal funcionario, en el que se dice *se informará*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: 01 PROVIDENCIA DE INICIO REVISIÓN DE OFICIO PREMIOS DE JUBILACIÓN	

OTROS DATOS

Código para validación: X2UNT-OFX00-R2I7C Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2020 a las 21:43:17 Página 2 de 3 El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 20/10/2020 10:07

STADO

FIRMADO 20/10/2020 10:07





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

desfavorablemente la propuesta de reconocimiento de derecho al abono de cualquier cantidad en concepto de prima por jubilación por no existir ni aplicación ni consignación presupuestaria para ello También porque se trata de una retribución distinta de los complementos retributivos definidos en el artículo 5 del RD 864/1984 y no se ajusta a las determinaciones del artículo 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local(...)

En fecha 04 de mayo Dª Tránsito Hidalgo Carazo solicita acogerse al artículo 40.2 del Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente: premios de jubilación

En fecha 15 de mayo 2020 el servicio de Recurso Humanos emite informe en el que se propone Se someta a la comisión de Personal para su estudio, informe o consulta propuesta de Acuerdo a elevar al Pleno (órgano competente para adoptar Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local):Consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León interesando Dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

5º En fecha el día 29 de mayo de2020 en sesión Plenaria se adoptó, acuerdo para elevar consulta facultativa, en relación a los premios de jubilación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, al Consejo Consultivo de Castilla y León.

- 6º Recibido Dictamen 228/2020 en relación con las cuestiones planteadas, se emiten las siguientes conclusiones:
- 1ª.- Los incentivos a la jubilación voluntaria (premios de jubilación), en los términos en los que están previstos en el Reglamento de Funcionarios y en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, no son conformes a Derecho, al considerarse, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, que tienen naturaleza retributiva y no asistencial.
- 2ª.- El Ayuntamiento deberá adecuar el Reglamento de Funcionarios y el convenio colectivo controvertidos a la normativa vigente, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.
- 3ª.- La disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, permite a las entidades locales incluir en sus instrumentos de ordenación de los recursos humanos incentivos a la jubilación anticipada, si bien la naturaleza y finalidad de estos incentivos, para que sean conformes a Derecho, debe ser la propia de una medida asistencial y nunca retributiva, lo que deberá quedar debidamente justificado.
- 4ª.- No se hace pronunciamiento alguno sobre la procedencia del abono del premio de jubilación solicitado, ni sobre la posibilidad de suspensión de la eficacia del Reglamento y el convenio colectivo (sin perjuicio de la remisión a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 38.10 del EBEP), al ser cuestiones no generales, cuya oportunidad y circunstancias deben ser valoradas y resueltas por la Administración consultante

DOCUMENTO BEN, GEN, FIRMA _ALCALDE: 01 PROVIDENCIA DE INICIO REVISIÓN DE OFICIO PREMIOS DE JUBILACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X2UNT-OFX00-R2I7C	FIRMAS EI documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Alcalde del AVI INTAMIENTO DE RENAVENTE simado 2010/2020 1007	FIRMADO

Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2020 a las 21:43:17 Página 3 de 3

1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 20/10/2020 10:07

IRMADO 20/10/2020 10:07



A la vista del contenido del Reglamento, y del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente, de las consideraciones jurídicas de los citados informes, así como de las conclusiones del Dictamen 228/2020 del Consejo Consultivo de Castilla y León y a través de esta providencia, se **PROPONE**:

Analizar la procedencia de la revisión de los citados artículos: Art. 40.2 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente (BOPZa nº 33/2010, de 22 de marzo) y el Art. 28 del convenio colectivo (BOPZa nº95/2014, de 6 de agosto).INCOAR el procedimiento de revisión de oficio del Art. 40.2 del Reglamento de Funcionarios, así como del Art. 28 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Benavente al ser nulos de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

> En Benavente en la fecha indicada al margen. EL ALCALDE.- Fdo.Luciano Huerga Valbuena.